

ACUERDO N° 08 DE JULIO 31 DE 2020

VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL 0 0 0

CODIGOS		DEFINICIONES	TOTALES	FUENTE (01) - RECURSOS PROPIOS	FUENTE (02) - SGP
1. INGRESOS			124,640,042	\$ 3,295,200	\$ 121,344,842
1.1 INGRESOS CORRIENTES			123,780,042	\$ 3,095,200	\$ 120,684,842
1.1.1	INGRESOS OPERACIONALES		3,095,200	\$ 3,095,200	\$ 0
1.1.1.1	Ingresos por Contrato de Concesión		2,995,200	\$ 2,995,200	\$ 0
1.1.1.2	Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial		100,000	\$ 100,000	\$ 0
1.1.1.3	Ingresos por venta de bienes y servicios		0	\$ 0	\$ 0
1.1.1.4	Derechos académicos y servicios complementarios CLEI		0	\$ 0	\$ 0
1.1.1.5	Intereses de Mora Rentas Contractuales		0	\$ 0	\$ 0
1.1.2	INGRESOS SGP GRATUIDAD		120,684,842	\$ 0	\$ 120,684,842
1.1.2.1	Transferencias Nacionales SGP Gratuidad		120,684,842	\$ 0	\$ 120,684,842
1.1.3	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE CALIDAD SGP		0	\$ 0	\$ 0
1.1.3.1	Transferencias municipales de calidad SGP		0	\$ 0	\$ 0
1.1.4	OTRAS TRANSFERENCIAS RECURSOS PUBLICOS		0	\$ 0	\$ 0
1.1.4.1	Para Proyectos por presupuesto participativo		0	\$ 0	\$ 0
1.1.4.2	Para programas de Fortalecimiento Institucional		0	\$ 0	\$ 0
1.1.4.3	Otras transferencias municipales		0	\$ 0	\$ 0
1.1.4.4	Otras transferencias nacionales		0	\$ 0	\$ 0
1.1.5	COBROS CICLO COMPLEMENTARIOS ESCUELAS NORMALES		0	\$ 0	\$ 0
1.1.5.1	Cobros ciclo complementario escuelas normales superiores		0	\$ 0	\$ 0
1.2 RECURSOS DE CAPITAL			860,000	\$ 200,000	\$ 660,000
1.2.1	Recursos del Balance		0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.1	Recuperaciones		0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.2	Otros Recursos del Balance		0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.2.1	Otros Recursos del Balance recursos propios		0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.2.2	Otros Recursos del Balance SGP		0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.2.3	Otros Recursos del Balance transferencias municipales		0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.2.4	Otros Recursos del Balance presupuesto participativo		0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.2.5	Otros Recursos del Balance donaciones		0	\$ 0	\$ 0
1.2.2	Otros Recursos de Capital		0	\$ 0	\$ 0
1.2.2.1	Donaciones		0	\$ 0	\$ 0
1.2.3	Ingresos Financieros		860,000	\$ 200,000	\$ 660,000
1.2.3.1	Rendimientos de operaciones financieras con recursos propios		200,000	\$ 200,000	\$ 0
1.2.3.2	Rendimientos de operaciones financieras con recursos de Transferencias Nacionales SGP Gratuidad		660,000	\$ 0	\$ 660,000
2. GASTOS			124,640,042	\$ 3,295,200	\$ 121,344,842
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		83,980,042	\$ 3,295,200	\$ 80,684,842
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		18,500,000	\$ 0	\$ 18,500,000
2.1.1.1	CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES		18,500,000	\$ 0	\$ 18,500,000
	Remuneración servicios técnicos		0	\$ 0	\$ 0
	Remuneración servicios técnicos		5,000,000	\$ 0	\$ 5,000,000
	Prestación de servicios profesionales		0	\$ 0	\$ 0
	Prestación de servicios profesionales		13,500,000	\$ 0	\$ 13,500,000
	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores		0	\$ 0	\$ 0
	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores		0	\$ 0	\$ 0
2.1.2	GASTOS GENERALES		65,480,042	\$ 3,295,200	\$ 62,184,842
2.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		56,316,042	\$ 1,971,200	\$ 54,344,842
	Compra de Equipos		0	\$ 0	\$ 0
	Compra de Equipos		8,000,000	\$ 0	\$ 8,000,000
	Materiales y suministros		1,971,200	\$ 1,971,200	\$ 0
	Materiales y suministros		46,344,842	\$ 0	\$ 46,344,842
2.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		9,164,000	\$ 1,324,000	\$ 7,840,000
2.1.2.2.1	ARRENDAMIENTO DE BIENES		0	\$ 0	\$ 0
	Arrendamiento de bienes muebles		0	\$ 0	\$ 0
	Arrendamiento de bienes muebles		0	\$ 0	\$ 0
	Arrendamiento de bienes inmuebles		0	\$ 0	\$ 0
	Arrendamiento de bienes inmuebles		0	\$ 0	\$ 0
2.1.2.2.2	SERVICIOS PUBLICOS		1,224,000	\$ 1,224,000	\$ 0
	Servicio de Acueducto, alcantarillado y Aseo		0	\$ 0	\$ 0
	Servicio de Acueducto, alcantarillado y Aseo		0	\$ 0	\$ 0
	servicio de Energía		0	\$ 0	\$ 0
	servicio de Energía		0	\$ 0	\$ 0
	Servicio de Teléfono		1,224,000	\$ 1,224,000	\$ 0
	Servicio de Teléfono		0	\$ 0	\$ 0

ACUERDO N° 08 DE JULIO 31 DE 2020

VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL 0 0 0

CODIGOS	DEFINICIONES	TOTALES	FUENTE (01) - RECURSOS PROPIOS	FUENTE (02) - SGP
	Servicio de Internet	0	\$ 0	\$ 0
	Servicio de Internet	0	\$ 0	\$ 0
	Otros Servicios Públicos	0	\$ 0	\$ 0
	Otros Servicios Públicos	0	\$ 0	\$ 0
2.1.2.2.	PRIMAS Y SEGUROS	0	\$ 0	\$ 0
	Primas y Seguros	0	\$ 0	\$ 0
	Primas y Seguros	0	\$ 0	\$ 0
2.1.2.2.	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	5,000,000	\$ 0	\$ 5,000,000
	Impresos y publicaciones	0	\$ 0	\$ 0
	Impresos y publicaciones	5,000,000	\$ 0	\$ 5,000,000
2.1.2.2.	GASTOS DE VIAJE (Dto 4791/08 Art. 11 numeral 9 Art 13 numeral 2)	0	\$ 0	\$ 0
	Gastos de Viaje (Dto 4791/08 Art. 11 numeral 9 Art 13 numeral 2)	0	\$ 0	\$ 0
	Gastos de Viaje (Dto 4791/08 Art. 11 numeral 9 Art 13 numeral 2)	0	\$ 0	\$ 0
2.1.2.2.	OTROS GASTOS GENERALES EN ADQUISICION DE SERVICIOS	2,940,000	\$ 100,000	\$ 2,840,000
	Comisión Bancaria	100,000	\$ 100,000	\$ 0
	Comisión Bancaria	840,000	\$ 0	\$ 840,000
	Gastos legales	0	\$ 0	\$ 0
	Gastos legales	0	\$ 0	\$ 0
	Comunicaciones y Transporte	0	\$ 0	\$ 0
	Comunicaciones y Transporte	2,000,000	\$ 0	\$ 2,000,000
2.1.2.3	IMPUESTOS Y TASAS	0	\$ 0	\$ 0
	Impuestos de vehículos	0	\$ 0	\$ 0
	Impuestos de vehículos	0	\$ 0	\$ 0
2.2	GASTOS DE INVERSION	40,660,000	\$ 0	\$ 40,660,000
2.2.1	PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	25,660,000	\$ 0	\$ 25,660,000
	Transporte Escolar	0	\$ 0	\$ 0
	Transporte Escolar	0	\$ 0	\$ 0
	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	0	\$ 0	\$ 0
	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	0	\$ 0	\$ 0
	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	0	\$ 0	\$ 0
	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	10,660,000	\$ 0	\$ 10,660,000
	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	0	\$ 0	\$ 0
	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	0	\$ 0	\$ 0
	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	0	\$ 0	\$ 0
	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	15,000,000	\$ 0	\$ 15,000,000
	Alimentación para jornada extendida	0	\$ 0	\$ 0
	Alimentación para jornada extendida	0	\$ 0	\$ 0
2.2.2	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	15,000,000	\$ 0	\$ 15,000,000
	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	0	\$ 0	\$ 0
	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	0	\$ 0	\$ 0
	Dotación institucional de infraestructura educativa	0	\$ 0	\$ 0
	Dotación institucional de infraestructura educativa	0	\$ 0	\$ 0
	Mantenimiento de infraestructura educativa	0	\$ 0	\$ 0
	Mantenimiento de infraestructura educativa	15,000,000	\$ 0	\$ 15,000,000

Aprobado según Acta N° 07 de JULIO 31 de 2020

_____ REPRESENTANTE DOCENTES	_____ REPRESENTANTE DOCENTES
_____ REPRESENTANTE DE ALUMNOS	_____ REPRESENTANTE DE EX - ALUMNOS
_____ REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA	_____ REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA
_____ REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO	_____ ORDENADOR DEL GASTO - RECTOR (A)
_____ TESORERO (A)	_____ CONTADOR (A)

MARIBO TP 161195-T



Institución Educativa Aures

Resolución de Aprobación 4659 de Abril 24 de 2008
DANE 105001001198 NIT. 900218633 – 4

“Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás”

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2º.-Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias del decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003, Ley 715 de 2001, Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de Mayo 27 de 2015, ley 1176 de 2007 y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones Generales rigen para toda la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, el presupuesto general del ente Educativo descrito, ubicado en el Municipio de Medellín, guardará concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Institucional (PEI), del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones, y registrará para la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2021.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4.- El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos operacionales, transferencias y recursos de capital del Fondo de Servicios Educativos FSE de la Institución. La tesorería en coordinación con el Consejo Directivo de la Institución fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del FSE, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

ARTÍCULO 5.- Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos del Fondo de Servicios Educativos se utilizarán en la consecución de activos que propendan al mejoramiento de la calidad de la educación.



Institución Educativa Aures

Resolución de Aprobación 4659 de Abril 24 de 2008
DANE 105001001198 NIT. 900218633 – 4

“Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás”

EJECUCION DE GASTOS.

ARTÍCULO 6.- Incluye las apropiaciones, gastos o erogaciones, que requiera la Institución y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la apropiación suficiente de recursos para atender dicha obligación.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos financiados con él no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones con cargo del Tesoro Institucional que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC- FLUJO DE CAJA.

ARTÍCULO 7.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Establecimiento Educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Éste es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que se puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de la Tesorería Institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo



Institución Educativa Aures

Resolución de Aprobación 4659 de Abril 24 de 2008
DANE 105001001198 NIT. 900218633 – 4

“Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás”

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

Las modificaciones al Programa de Caja serán Aprobadas por el Ordenador del gasto, con base en las metas financieras establecidas. Éste podrá ajustar el PAC en caso de Detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTÍCULO 8.-La Tesorería sólo podrá transferir recursos de la Institución Educativa a través de las cuentas registradas. Los rendimientos generados, cualesquiera que sean las fuentes que los producen, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público, excepto aquellos que por ley tengan otras instrucciones.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 9.- El monto que se determine como Reserva Presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Tesorería antes del 01 de diciembre de 2021, Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas.

ARTÍCULO 10.- Las reservas presupuestales constituidas por el órgano que conforma el Presupuesto General del establecimiento correspondientes al 2021, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.



Institución Educativa Aures

Resolución de Aprobación 4659 de Abril 24 de 2008
DANE 105001001198 NIT. 900218633 – 4

“Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás”

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 11. Se procederá según el decreto 1075 de Mayo 27 de 2015. *Adiciones y traslados presupuestales.* Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo, con aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, mediante acuerdo del Consejo Directivo, sin afectar recursos de destinación específica.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 12. El rector(a) de oficio o a petición del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Institución.

ARTICULO 13. El Consejo Directivo del Fondo deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Contraloría Municipal o quien haga sus veces, ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 14.- El Rector(a) queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales (Decreto 1075 de 2015), para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.



Institución Educativa Aures

Resolución de Aprobación 4659 de Abril 24 de 2008
DANE 105001001198 NIT. 900218633 – 4

“Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás”

ARTÍCULO 15- No se podrá trasladar ninguna partida de inversión para gastos generales sin la autorización previa del ente territorial.

ARTÍCULO 16.- En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad (No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos).

ARTÍCULO 17.-Reglamento para la adquisición de bienes y servicios: En atención a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, se establece en el presente reglamento los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLMV, así:

Se autoriza al rector como ordenador del gasto para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLVM, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del Plan Anualizado de Compras, POAI, Flujo de Caja y Proyectos Educativos de la vigencia fiscal, aprobados por el Consejo Directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.

Los bienes y servicios solicitados durante el ejercicio presupuestal anual y no contemplados dentro de la planeación financiera – presupuesto inicial- deberán ser sometidos a análisis y aprobación por parte del Consejo Directivo.

En todo caso las compras y/o servicios adquiridos deberán ceñirse a los siguientes parámetros que garanticen la selección objetiva del proveedor experiencia e idoneidad, serán los factores que determinen la conveniencia y favorabilidad para la selección. Se supondrá que los precios corresponderán a los que fluctúan en el mercado, y se tendrá como base el que oferte el menor de acuerdo con la misma o mejor calidad.



Institución Educativa Aures

Resolución de Aprobación 4659 de Abril 24 de 2008
DANE 105001001198 NIT. 900218633 – 4

“Pensar antes de actuar, valorando y respetando a los demás”

Actos y contratos que requieren autorización expresa del Consejo Directivo

Requieren aprobación expresa del Consejo Directivo:

- a) Adquisición de bienes y servicios superiores a 20 SMLMV; en todo caso, se deberán cumplir de acuerdo a las normas de contratación estatal.
- b) Convenios de cooperación, uso o explotación de bienes, comodatos, y demás formas contractuales que superen los 20 SMLMV.
- c) El rector podrá suscribir convenios o contratos que favorezcan el desarrollo institucional, cuando particulares manifiesten su interés de contribuir al cometido Educativo, para lo cual cuenta con la facultad de hacerlo autónomamente hasta los 20 SMLMV. Superior a esta cuantía requerirá aprobación por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18.-Al finalizar cada trimestre o antes la tesorera con el visto bueno del rector (a), fijará en la cartelera principal de la Institución Educativa, el informe de la ejecución de los recursos, y los estados contables estarán a disposición de la comunidad educativa en la tesorería.

ARTÍCULO 19.-Caja menor. Si se requiere la constitución de un fondo fijo de caja menor, deberá estar sujeto a un acuerdo del Consejo Directivo, quien en el mismo determinará su reglamento. La constitución de este fondo se hará con cargo al rubro presupuestal: gastos generales.

ARTÍCULO 20.-El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021.

Aprobado por Acta N° 07 del 31 de Julio de 2020, Acuerdo No.08 del 31 de Julio de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 31 días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020)

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

PATRICIA ELENA SALAZAR SALAZAR Rectora	 Representante Docentes
Representante Docentes	Representante Consejo de Padres
Representante Consejo de Padres	Representante Estudiantes
Representante Ex alumnas	Representante Sector Productivo